

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00515** de **MARIA DE LOS ANGELES REINA** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, informando que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones propuestas por Protección S.A. y que obra sustitución de poder allegado por la ejecutada Colpensiones. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia del informe Secretarial que antecede, se Reconoce Personería jurídica para actuar a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES** como apoderada judicial principal y al Dr. **DIEGO ALEJANDRO LOAIZA MOLINA** como apoderado sustituto de la demandada **COLPENSIONES** en los términos y para los efectos en el poder conferido mediante Escritura Pública Nro. 1520 del 18 de mayo de 2023 y el de sustitución (fl. 72).

Téngase en cuenta que, en auto del seis (06) de junio de 2023 (fl. 65) se requirió a la demandada **COLPENSIONES** para que allegara la historia laboral de la demandante junto con el certificado de afiliación donde se acreditara la activación de la actora, empero se abstuvo de aportar la misma, por lo que se le requiere para que en el término de **TRES (03) DÍAS** se sirva allegar la documental en mención, con la finalidad de que esta sea aportada con anterioridad a la celebración de la audiencia pública especial.

Por lo tanto, toda vez que la parte actora recorrió en término el traslado de las excepciones y en concordancia con lo establecido en el Art. 32 del C.P.T. y de la S.S., y el párrafo 1º del Art. 42 Ibídem, se señala **EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOCE DEL DÍA (12:00 P.M.)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL**, donde serán resueltas las mismas, la cual se efectuará de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer. El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

Mng



Firmado Por:  
Edgar Yesid Galindo Caballero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41e818c5d5431e531dc206ed762ecb34c6bb8afb120c5e7902cb77425e1b07**

Documento generado en 21/03/2024 08:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>